



MSP-DM-AG-ASAA-546-2023

07 de setiembre, 2023

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Informe **01-018-2023-CI/ASAA**, relativo a la auditoría sobre la ejecución presupuestaria 2022 en la Policía de Control de Drogas.

Estimado señor:

Presentamos los resultados de auditoría sobre la ejecución presupuestaria 2022 en la Policía de Control de Drogas, en atención al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General, para el año 2023.

El objetivo general fue constatar la vinculación entre la ejecución presupuestaria y el logro de objetivos operativos de esa instancia policial en el periodo citado.

Lo anterior, se realizó de conformidad con las competencias establecidas para la Auditoría General en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, además los procedimientos de auditoría se realizaron en atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República.

El alcance de este estudio abordó el asocié de los datos finales de la ejecución presupuestaria con el logro de objetivos y metas operativas de la Policía de Control de Drogas en el año 2022.

Según los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se identificaron hallazgos, conclusiones y recomendaciones para fortalecer el sistema de control interno en torno a la ejecución presupuestaria de la instancia ejecutada.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

CLF/HDL



Tabla de contenido

1. Resumen ejecutivo.....	3
2. Origen del estudio	4
3. Objetivo del estudio.....	4
3.1 Objetivo General	4
3.2 Objetivos Específicos.	4
4. Alcance y limitaciones del estudio.....	4
4.1 Alcance del Estudio.	4
4.2 Limitaciones del estudio.....	4
5. Responsabilidad de la administración y la auditoría.	4
6. Normativa consultada	5
7. Aspectos varios del estudio de auditoría.....	5
7.1 Antecedentes del estudio.	5
8. Comunicación de resultados	6
8.1 Componentes evaluadas por parte de esta Auditoría.....	6
9. Detalle del resultado obtenido.....	6
9.1 Inversión de recursos financieros públicos en labores operativas de la Policía de Control de Drogas.....	7
9.2 Eficacia en el cumplimiento de los objetivos operativos	13
Pilar 01: Gobierno y Cultura.....	16
Pilar 02: Estrategia y establecimiento de objetivos.....	16
Pilar 04: Revisión y Monitorización	17
10. Conclusiones.....	17
11. Recomendaciones.....	18

1. Resumen ejecutivo

En atención al Plan Anual de Trabajo 2023 de la Auditoría General, el Área de Auditoría de Servicios Administrativos y Apoyo, realizó una auditoría sobre la ejecución presupuestaria del año 2022 en la Policía de Control de Drogas (PCD), a cargo del señor Carlo López Fuentes, con el apoyo del señor Mario Alvarado Bolaños y supervisión del señor Héctor Duarte López, y que comprendió, lo atinente a la vinculación de los procesos de planificación operativa y financiera en la instancia bajo análisis, en el año 2022.

Resultado de nuestro plan de pruebas, se constató que para dicho periodo, la PCD es el segundo programa con menor ejecución presupuestaria del Ministerio de Seguridad Pública (MSP); dado que, la proporción de ejecución fue de 80,41%, cifra menor al promedio ministerial que fue del 93,68%; aspecto que no constituye un asunto menor; dado que, usualmente ha sido el programa con la ejecución más baja de la institución, por ejemplo, en los últimos tres años el promedio trianual de ejecución fue del 78,33%. Esto a pesar de la existencia de actividades de control establecidas a lo interno del MSP, donde debe resaltarse los cuestionarios, emitidos por la Dirección Financiera, en los cuales, la PCD describe aspectos que influyen en la ejecución presupuestaria, no obstante, en términos globales, no se profundiza en las causas de la subejecución ni en sus efectos, además no promueven planes remediales debidamente formalizados.

Asimismo, al no existir a nivel ministerial alguna herramienta o fuente de información que vincule la información financiera con la planificación estratégica y operativa, es imposible determinar el presupuesto asignado para la obtención de cada uno de los objetivos operativos indicados en el Plan Anual Operativo (PAO) de cada instancia; aunado a lo anterior, no hubo un análisis en torno al impacto en las metas de la PCD en virtud de las las modificaciones presupuestarias que hubo en el 2022.

Finalmente, se corroboró que en el balance final de ejecución del PAO 2022 de la PCD, hubo cinco de los siete resultados ejecutados, en los que tuvo lugar un sobrecumplimiento de acuerdo a la categorización de metas según su avance con respecto a lo programado de la Oficina de Planificación Institucional (OPI); no obstante, también se determinó que esto es una tendencia gerencial de dicho cuerpo policial, por cuanto en todos los objetivos operativos de los años 2020, 2021 y 2022, hubo resultados finales que arrojaron un sobrecumplimiento del 100%, 66,67% y 71,43% con respecto a las metas planteadas en esos años (trátese de indicadores de gestión como de productividad). Lo anterior, a pesar de que tanto la OPI como el Ministerio de Hacienda hicieron observaciones técnicas hacia el PAO 2016 (y otros posteriores), aun cuando, esta Auditoría General estudió el caso, recomendando acciones de mejora para implementar a partir del PAO 2022.

2. Origen del estudio

Comprobar la vinculación entre la ejecución presupuestaria y el logro de objetivos operativos de la Policía de Control de Drogas en el año 2022.

3. Objetivo del estudio

3.1 Objetivo General

Constatar la vinculación entre la ejecución presupuestaria y el logro de objetivos operativos de la Policía de Control de Drogas en el año 2022.

3.2 Objetivos Específicos.

- a) Precisar el grado de ejecución de las partidas presupuestarias que conforman el gasto operativo, asignado en el presupuesto del año 2022 a la Policía Control de Drogas.
- b) Determinar el índice de cumplimiento de metas para los objetivos operativos que tienen incidencia en el servicio a la ciudadanía de la Policía Control de Drogas.
- c) Corroborar la existencia de un análisis de impacto para la modificación de las metas de los objetivos operativos a raíz de las modificaciones presupuestarias que hubo en el 2022 u otros factores relevantes.

4. Alcance y limitaciones del estudio

4.1 Alcance del Estudio.

El estudio abordó el asociedad de los datos finales de la ejecución presupuestaria con el logro de objetivos y metas operativas de la Policía de Control de Drogas en el año 2022.

4.2 Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones que incidieran en nuestros objetivos de análisis o en el alcance planificado por esta Auditoría Interna.

5. Responsabilidad de la administración y la auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría General para llegar al resultado obtenido en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la Auditoría General consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

6. Normativa consultada

En el desarrollo del estudio se utilizó la siguiente normativa:

- Ley de Presupuesto 10103, para el año 2022.
- Ley Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, artículos 3, 4, 5, 7, 9, 17, 18, 33 y 55.
- Ley 10339-V Presupuesto extraordinario (Disminución por ₡259 198 679,00).
- Decreto 43447 (Aumento y disminución por ₡811 133,43).
- Decreto 43634-H (Aumento y disminución por ₡49 181 890,00).
- Decreto 43720-H (Aumento y disminución por ₡215 930 500,00).
- Decreto 33446 Criterios y lineamientos generales sobre el proceso presupuestario del Sector Público: Artículos 5, 8, 23, 27, 36 y 38.
- Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública N °36366: Artículos 202, 203, 204, 205 y 206.
- Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°32988-H-MP-PLAN: Artículo 07.
- Sección “Componentes de un Plan Anual Operativo” de la Guía Metodológica para la formulación, reprogramación y seguimiento de los Planes Anuales Operativos (Versión 1, Revisión 3) de la Oficina de Planificación Institucional.
- Manual de Procedimientos “PT-A-GL-21-CP-UE-04 Anteproyecto Presupuestario”.

7. Aspectos varios del estudio de auditoría

7.1 Antecedentes del estudio.

El estudio se realizó en virtud de lo planteado en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General del Ministerio de Seguridad Pública.

8. Comunicación de resultados

En atención a lo señalado en la norma 205 (Comunicación de Resultados) de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realizó la comunicación de resultados en fecha 31 de agosto de 2023 con la presencia de las siguientes personas funcionarias: Alejandro Arce Ureña, representante de su Despacho, Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo, Stefanie Hernández Soto, Jefa de ese Despacho, Deylin Morales Castillo, representante del Despacho del Viceministro de Unidades Especiales, Stephen Madden Barrientos, Director de la Policía Control de Drogas, Juan José Arévalo Montoya, Sub director de ese cuerpo policial, Cynthia Forrest Fernández, Asesora Dirección General Administrativa y Financiera, Thomas Brealey Zamora, Director Financiero y María Gabriela León Barrantes, Jefe del Departamento de Presupuesto.

Cabe señalar que, mediante oficio MSP-DM-AG-ASAA-505-2023, del 24 de agosto 2023, remitido vía correo electrónico de esa misma fecha, se convocó a la Oficina de Planificación Institucional a dicha comunicación de resultados, no obstante, no se presentó ningún representante de esa Oficina.

En otro orden de cosas, mediante oficio MSP-DM-AGSP-AG-GA-522-2023, del 31 de agosto de los corrientes, esta Auditoría General remitió el borrador del informe a las instancias antes citadas, para sus observaciones y comentarios, recibiendo como repuesta el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DFP-161-2023, del 05 de agosto 2023 (fecha según oficio citado), suscrito por el Director Financiero y la Jefa del Departamento de Presupuesto, del cual, la valoración a sus observaciones se pueden observar en anexo 1 de este informe.

8.1 Componentes evaluadas por parte de esta Auditoría

Para efectos de este estudio, esta Auditoría General analizó y constató, la planificación anual operativa y su relación con la planificación financiera de la PCD en el año 2022.

Asimismo, se examinó los puntos de control que rigen el adecuado uso de los recursos financieros en busca del logro de los objetivos de la instancia citada.

9. Detalle del resultado obtenido

Resultado de la verificación de eficiencia y eficacia en la planificación operativa y financiera aplicada en la Policía de Control de Drogas; se determinaron los siguientes hallazgos de auditoría, que se consideran de riesgo medio según matriz elaborada por esta Auditoría para tal fin:

9.1 Inversión de recursos financieros públicos en labores operativas de la Policía de Control de Drogas

a) Subejecución presupuestaria en la Policía de Control de Drogas

El porcentaje de ejecución presupuestaria para el año 2022 del programa 097-00 Servicio Investigación y Represión Narcotráfico, que corresponde a la PCD fue de 80,41%, siendo este programa el segundo con menor ejecución de todo el MSP, esto según el Informe de Ejecución Presupuestaria 205 preparado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como se puede observar en el cuadro 01.

Cuadro 01

Ejecución Presupuestaria de todos los programas presupuestarios del Ministerio de Seguridad Pública. Año 2022.

Programas	Asignado	Gasto Real	%
091-00 Actividades Centrales	€16 252 364 638,00	€15 179 873 048,59	93,40
092-00 Actividades Comunes a Servicios.	€8 716 580 148,00	€6 837 056 982,85	78,44
093-00 Servicio de Seguridad Ciudadana	€204 331 147 025,00	€194 058 732 861,06	94,97
094-00 Servicio de Seguridad Fronteriza	€7 051 283 248,00	€6 100 511 194,32	86,52
095-00 Servicio de Seguridad Aérea	€12 034 720 148,00	€11 126 238 761,79	92,45
096-00 Servicio de Seguridad Marítima	€12 720 524 913,00	€11 187 403 946,85	87,95
097-00 Serv. Invest. Represión Narcotráfico	€7 124 142 667,00	€5 728 653 222,51	80,41
	€268 230 762 787,00	€250 218 470 017,97	

Fuente: Informe Consolidado de Ejecución Presupuestaria (IV Trimestre, 2022). Cuadro 14.
Ministerio de Seguridad Pública / Dirección Financiera / Departamento de Presupuesto

Según dicho porcentaje de ejecución y como parte del plan de pruebas de Auditoría, se trató de corroborar la gestión de control interno que se realiza desde los directores de programas y en coordinación con el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, para corregir este tipo de subejecuciones presupuestarias; al respecto, se analizó cada uno de los cuestionarios según la circular MSP-DM-DVA-DGAF-DFP-009-2022, del 04 de abril del 2022, emitida por la Dirección Financiera, con el objetivo de que los directores de programas presupuestarios informen e identifiquen, aquellas situaciones que afectan negativamente la ejecución presupuestaria por trimestre.

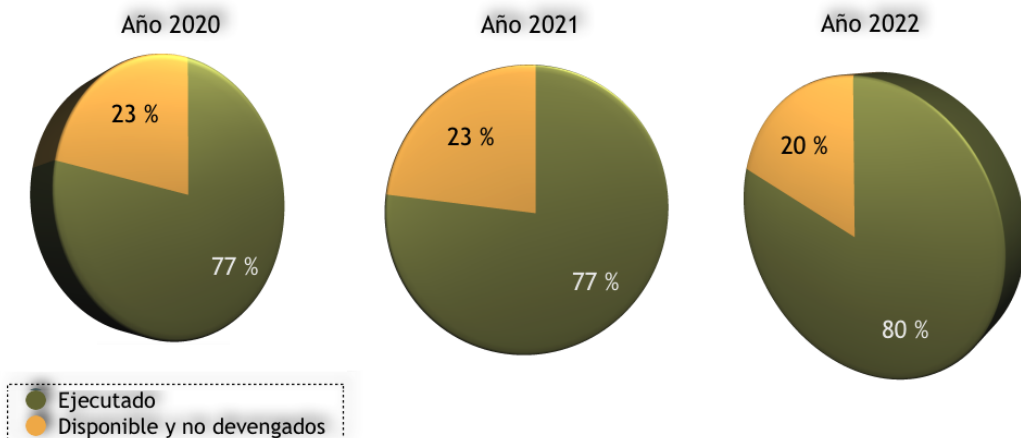
Como parte del resultado obtenido, se determinó que el cuestionario ya establecido no aporta la suficiencia necesaria para corregir estos resultados de la ejecución presupuestaria, si bien resumen algunas de las causas, no profundizan en el origen de las mismas o sus efectos, y tampoco promueven planes remediales debidamente formalizados, que insten a los directores de programas a resolver este tipo de subejecuciones, sobre todo cuando se presenten nuevos ejercicios de formulación presupuestaria, por ejemplo:

- Para el caso específico de la PCD en cada uno de los informes trimestrales se reiteraron causas relacionadas con subejecuciones a nivel de partida “**0 Remuneraciones**” debido a rotaciones del personal, ausencias por

incapacidades y la existencia de entre 63 a 66 puestos vacantes a lo largo de todo el período 2022; otro acaso relevante en la subejecución, se presentó a nivel de la partida de “**5 – Bienes duraderos**” donde para efectos de los primeros trimestres del 2022 no se ahondó en las justificaciones, sin embargo, para el 3er trimestre se indicó que, según la Directriz SCG-072-2022 del 23 de junio de 2022, emitida por el Consejo de Gobierno se determinó suspender las tramitaciones de todos los proyectos de construcción, esto último se indicó también al cierre del último formulario del 4to trimestre, que elaboró la PCD.

- Según el análisis de los mencionados formularios y a partir de los datos generados por la Jefatura del Dpto. de Presupuesto, esta Auditoría General identificó los datos sobre la efectiva ejecución presupuestaria del programa 097 de la PCD, para los últimos tres años, obteniendo el siguiente escenario, donde la ejecución presupuestaria ha mantenido una tendencia a la subejecución alrededor de 78,33% en promedio, como se puede observar en el Gráfico 01.

Gráfico 01
Ejecución Presupuestaria del programa 097 - Servicio de investigación y represión del narcotráfico.
Policía de Control de Drogas. Ministerio de Seguridad Pública, 2020, 2021 y 2022.



Fuente: Informes Consolidados de Ejecución Presupuestaria 2020, 2021 y 2022.

Ministerio de Seguridad Pública / Dirección Financiera / Departamento de Presupuesto

- A efectos de estudiar el comportamiento anual de las partidas presupuestarias, en el cuadro 02 (en la sección de anexos) se cuantificó lo ejecutado, los compromisos no devengados y el superávit neto de cada año, donde la tendencia de subejecución para las partidas de “**0 Remuneraciones**” y “**5 – Bienes duraderos**” es el común denominador, para los tres periodos.

b) Análisis de impacto según modificación por **¢259 millones** en las metas del Plan Anual Operativo de la Policía de Control de Drogas

Según la información compilada, para el 2022 se efectuó el V Presupuesto extraordinario en mayo de ese mismo período; en resumen, se aplicó una disminución de contenido presupuestario para plazas que estuvieron vacantes en el primer semestre del 2022; en atención a lo indicado en la Norma de ejecución Presupuestaria N°10, por un monto de $\text{¢}259.198.679,00$. Con base a dicha información, no se logró identificar un análisis a lo interno del MSP que cuantificara los efectos de esta modificación de orden presupuestaria y su repercusión en la presupuestación física, es decir, con incidencia en algunas de las metas que originalmente se formularon en la PCD (ver cuadro 03 en la sección de anexos).

Según los registros obtenidos, la única modificación que hubo en el PAO 2022 de la PCD relacionada con el presupuesto físico, fue sobre el indicador **"Organización criminal desarticulada"** de la actividad **"Realizar labores de investigación, seguimientos, compras controladas, vigilancias, labores encubiertas, entre otras, así como coordinaciones con las autoridades Judiciales"** y del objetivo operativo 01: **"Combate al crimen organizado en el tema de drogas y actividades conexas"**, modificación que no respondió a temas de contenido presupuestario, sino a una modificación de la citada meta en términos absolutos.

Lo anterior, confirmado en el oficio MSP-DM-DVUE-PCD-DPCD-0418-2023 del 17 de mayo de 2023 elaborado desde la PCD, al señalar que, se ajustó la meta pasando de 30 a 65 organizaciones criminales desarticuladas en el año 2022; por cuanto, la meta referida inicialmente formulada ya se había cumplido sobradamente.

Desde la Oficina de Planificación Institucional (OPI), según oficio MSP-DM-OPI-426-2023 del 27 junio de 2023, se indicó que, considerando el concepto de "análisis de impacto" como el estudio que mide la gravedad de potenciales amenazas y la probabilidad de que ocurran y cómo estas afectarían las operaciones, se informa que este ejercicio se realizó para el PAO del 2022, mediante la identificación de factores de riesgos y eventos en la etapa de formulación del PAO, así mismo, en la columna de "Observaciones" del "Cuadro 1 Formulación del PAO" (de la herramienta en *Microsoft Excel* que se utiliza para este fin), la PCD definió una serie de supuestos y notas técnicas relacionado con las metas programadas para sus indicadores.

Adicionalmente, se indicó a esta Auditoría que, se realizó un análisis mediante el ejercicio de "Reprogramación" según lo establecido en la "Guía Metodológica del PAO" vigente para el periodo 2022, cuyo objetivo es reajustar la meta anual formulada en el PAO. No obstante, a pesar de estas acciones, la PCD no elaboró puntualmente un análisis del impacto en la modificación de las metas de los objetivos operativos a raíz de la modificación presupuestaria por $\text{¢}259$ millones.

Causas

Respecto a la subejecución presupuestaria en el programa 097 de la PCD, se pueden extraer las siguientes causas según nuestras indagaciones con el objetivo de conocer de manera más amplia su origen, así como valorar las gestiones de control interno que las rigieron en su momento:

- Con respecto a la partida **“0 – Remuneraciones”**, en términos generales, la Administración describió que cuando se formuló el presupuesto, se deben financiar las plazas a pleno empleo, es decir, el salario base más incentivos, pero las mismas no necesariamente se ejecutarán al 100%. Al tener que contratar personal policial, la rigurosidad de los procesos de reclutamiento y selección de personal de este cuerpo policial es muy alta y dificulta el nombramiento del 100% de las plazas vacantes, sin embargo, son tres los períodos donde esta situación se repite, sin que desde programa se determinen estrategias o planes de acción que demuestren avances, aunque sean parciales.
- Los siguientes aspectos **no se detallaron en los mencionados cuestionarios** ejecución de presupuestaria por trimestre y con respecto a la partida **“5 – Bienes duraderos”**: se nos indicó que las construcciones han sido difíciles de concretar, porque no tienen personal técnico en materia constructiva, de modo que obtener diseños y criterios técnicos es un poco lento. En el presupuesto de 2022, se incluyó la construcción de la segunda etapa del Dpto. Regional de Puntarenas, no obstante, se recibió una directriz del Consejo de Gobierno que paralizaba las obras de construcción y desde el Despacho del Presidente debían autorizar, los proyectos de construcción. Al respecto, el MSP se envió un oficio a Casa Presidencial, solicitando la autorización, sin embargo, cuando llegó el permiso aprobado desde la presidencia, ya se había vencido el plazo que había fijado la Dirección de Proveeduría Institucional para ingresar licitaciones públicas y licitaciones abreviadas.
- Para los casos anteriores, se identificaron gestiones de control como los citados formularios que se completan desde los programas presupuestarios y que se envían al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera cada trimestre; incluso, posterior a ello en informes de dicho Departamento, se resumen algunas situaciones relacionadas con las subejecuciones y se solicita que sean resultas por los “responsables” de estos programas presupuestarios; sin embargo, esto finaliza en flujos de información que no resuelven de fondo las desviaciones en el proceso de ejecución presupuestaria. Por lo tanto, la suficiencia de dichas gestiones de control no ha aportado las medidas necesarias para establecer correcciones no solo dentro del mismo período presupuestario, sino que tampoco han evitado que estas desviaciones se repitan a lo largo de varios períodos.

- En torno a la ausencia de un **análisis del impacto** en la modificación de las metas de los objetivos operativos de la PCD en virtud de las modificaciones presupuestarias que hubo en el 2022, la propia PCD, la Dirección Financiera y la OPI coincidieron en que, actualmente no hay forma de determinar cuánto presupuesto se requirió para cada uno de los objetivos del PAO; dado que no hay ninguna metodología de costos o de asignación del gasto a objetivos del PAO; en consecuencia, no es posible prorratear o distribuir los insumos financieros que consumió cada actividad.
- A su vez, esto es generado por la inexistencia a nivel ministerial de una herramienta que asocie la información financiera con la planificación estratégica y operativa, ante lo cual, la OPI explicó que para la formulación de los PAO no consideran la asignación o estimación de recursos presupuestarios, y que el proceso de formulación de la Matriz Articulación Plan Presupuesto, incorpora una columna de “Estimación Anual de Recursos Presupuestarios” para la cual el Ministerio de Hacienda no define una metodología de estimación, sino que la misma es realizada a criterio de cada programa presupuestario y esto no implica que dicha estimación se asocie con la asignación de presupuesto.

Efecto

Una ejecución presupuestaria como parte de su evaluación, debe analizar los resultados obtenidos, tal es el caso y a manera de ejemplo, **El Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2022 del MSP y elaborado por el Ministerio Hacienda**, en el cual, se incluyeron tablas con resúmenes de información que proveen las principales razones relacionadas con subejecuciones, incluso, determinan parámetros de cumplimiento en cuanto al nivel de ejecución según los siguientes rangos: cumplimiento alto $\geq 90\%$, cumplimiento medio $\leq 89,99\%$ a $50\%,00$ y cumplimiento bajo $\leq 49,99\%$; estos parámetros conllevan que a menor ejecución, más riguroso debe ser el análisis formal de causas, para no afectar el proceso de rendición de cuentas.

El bloque de legalidad, le asigna la responsabilidad al Jerarca y Titulares subordinados, de medir si los resultados que se esperan, se alcanzaron oportunamente y para la condición citada existe una imposibilidad de medir fehacientemente la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la PCD. Según la OPI, la eficiencia de las instancias a las que les corresponde formular el PAO, se realiza por medio de la definición, seguimiento y evaluación de los indicadores de gestión en el cumplimiento de las metas; no obstante, lo enunciado por la instancia técnica corresponde al concepto de eficacia, no de eficiencia¹.

¹ Normas de control interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), Glosario:

Eficacia de las operaciones:

Capacidad de las operaciones para contribuir al logro de los objetivos institucionales de conformidad con los parámetros establecidos.

Eficiencia de las Operaciones: Aprovechamiento racional de los recursos disponibles en el desarrollo de las operaciones institucionales, en procura del logro de los objetivos institucionales, asegurando la optimización de aquéllos y evitando dispendios y errores.

Criterios Normativos

La **Ley General de Control, Interno 8292**, dispone en su **octavo artículo** que uno de los objetivos del sistema de control interno es garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

Asimismo, en su **décimo tercer artículo**, señala que, como parte de ambiente de control, se debe evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

Sobre el logro de los objetivos institucionales, las **Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE)** de la Contraloría General de la República, señalan al respecto:

1.2 Objetivos del SCI: El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos, entre ellos:

- c. **Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.** El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.

La **Ley 8131 Administración Financiera y de Presupuestos Públicos**, artículos 5, 7, 8 y 18 dictan:

ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

ARTÍCULO 7.- Técnicas de formulación presupuestaria: En la formulación de los presupuestos, se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución. Para ello, deberán atenderse elementos como la prestación de servicios, la producción de bienes y las funciones generales de dirección y apoyo de cada órgano, entidad o institución. **ARTÍCULO 8.- Contenido de los presupuestos:** Los presupuestos considerarán como mínimo:

a) ...

b) El presupuesto de gastos, que comprenderá todos los egresos previstos para cumplir los objetivos y las metas.

c) La programación de actividades y metas esperadas para el período, según el nivel de detalle definido en el reglamento.

d) Los requerimientos de recursos humanos, según el detalle que se establezca en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 18.- Responsabilidades de control: El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan.

Al respecto, el **Decreto 33446 Criterios y lineamientos generales sobre el proceso presupuestario del Sector Público** señala:

Artículo 4º-El proceso presupuestario y el plan anual operativo. El proceso presupuestario deberá iniciar con una adecuada planificación operativa para el año, que comprende el desarrollo de una serie de actividades en que participan el jerarca y titulares subordinados, así como a otros niveles de la organización, quienes considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinan los resultados que se esperan alcanzaren el término del ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.

Cada una de las fases del proceso presupuestario deberá orientarse a dar cumplimiento al plan anual operativo.

Asimismo, el **Decreto 32988-H-MP-PLAN Reglamento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos** indica:

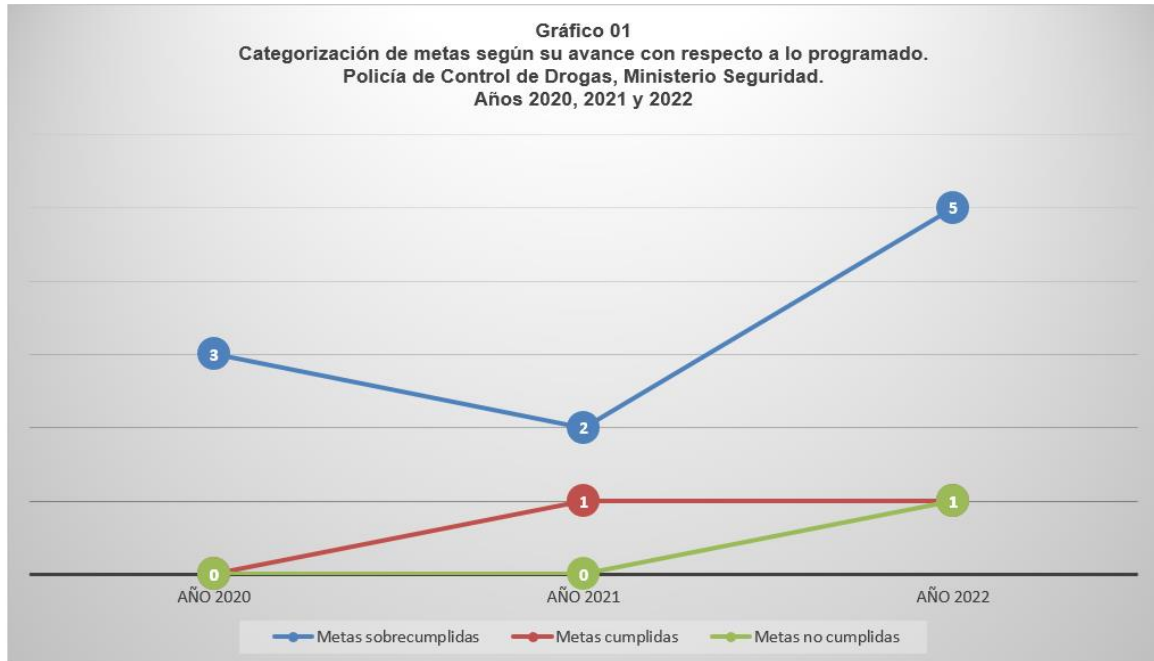
Artículo 4º-Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jercarcas respectivos. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará dichos planes operativos institucionales, según los niveles de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.

9.2 Eficacia en el cumplimiento de los objetivos operativos

Según el balance final del PAO 2022 de la PCD, se buscó determinar la eficacia de esta instancia policial; teniéndose que, en cinco de los siete indicadores (que responden a tres objetivos operativos), tuvo lugar un sobrecumplimiento según la escala denominada “categorización de metas según su avance con respecto a lo programado” de la OPI.

Revisándose los ejercicios de planificación operativa anteriores, esta Auditoría General determinó que en todos los objetivos operativos de la PCD para los años 2020 y 2021; también hubo resultados finales que arrojaron un sobrecumplimiento (ver cuadros 04, 05 y 06 en la sección de anexos).

Los sobrecumplimientos detectados, equivalen del 100%, 66,67% y 71,43% con respecto al total de las metas planteadas en esos años (trátese tanto de indicadores de gestión como de productividad); ante lo cual, se está ante una tendencia gerencial de dicho cuerpo policial; evidenciado en el gráfico 02:



Fuente: Planes Anuales Operativos de la PCD.

Esta tendencia -que en los tres casos responde al objetivo estratégico “*Reprimir las actividades relacionadas con el narcotráfico, crimen organizado y actividades conexas, para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana en el territorio nacional*”-; ha tenido lugar a pesar de que diversas actividades de control han emitido las alertas correspondientes al titular subordinado; sin que exista evidencia de un análisis de dichos sobrecumplimientos (contemplando sus causas y efectos) por parte de la instancia, así como tampoco existen acciones correctivas que intenten reducir la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, por parte de la propia PCD.

Entre los puntos de control referidos está lo anotado en una auditoría anterior (Informe 01-042-2021-CI/ASSC del 29 de octubre de 2021), en la cual, esta Auditoría General analizó el PAO 2020 y trajo a colación los siguientes criterios técnicos que ya denotaban este tipo de planificación operativa desde el año 2016:

- **Oficina de Planificación Institucional (OPI):** Emitió el oficio MSP-DM-OPI-228-2021, del 04 de octubre de 2021, acreditando esta práctica por parte de la PCD en varios periodos, aportando como respaldo documental los oficios MSP-DM-OPI-129-2018 del 12 de julio de 2018, MSP-DM-OPI-138-2018 del 27 de julio de 2018, MSP-DM-OPI-166-2019 del 30 de julio de 2019 y MSP-DM-OPI-184-2021 del 19 de agosto de 2021.

- **Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda:** En el Informe Seguimiento Semestral del 2017 (DGPN-0425-2017) del 29 de agosto de 2017, se evidenció el sobrecumplimiento y se recomendó a la PCD efectuar la revisión de la metodología utilizada para estimar las metas. Asimismo, en el Informe de Evaluación Anual del Ejercicio Económico 2018, se consignó que se continuó con la tendencia del sobrecumplimiento de metas; al igual que en los años 2016 y 2017. Finalmente, en el Informe seguimiento semestral del 2019 (DGPN-0167-2019) del 03 de setiembre de 2019, se vuelve a detectar el sobrecumplimiento, y se insistió en la revisión de la metodología; pues, adujeron que, a pesar de las constantes observaciones que se habían realizado a la PCD, no se vieron cambios al respecto. En dicha ocasión, la instancia policial argumentó que las metas se establecieron en virtud de un análisis objetivo y realista; por lo que no harían modificación cuantitativa, ni reprogramación en las metas definidas (oficio DPCD-991-2019, del 17 de julio de 2019).

En esa oportunidad, la Auditoría General recomendó al MSP, que ordenara al entonces Viceministro Unidades Regulares, girar instrucciones al Director de la PCD; a efectos de realizar un adecuado ejercicio de programación del PAO -a partir del 2022-, considerando, tanto el histórico de metas anteriores o la proyección de las mismas, a efectos de definir metas que respondan a la capacidad real operativa de la PCD, como las diferentes recomendaciones emitidas por la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y la OPI.

Dicho PAO fue presentado por la PCD ante la OPI mediante el oficio D.PCD-1435-2021 del 26 de noviembre del 2021; no obstante, en la presente auditoría se constató que la práctica de subestimar metas siguió siendo la constante, lo cual denota el no acatamiento de criterios técnicos vinculantes.

Finalmente, la OPI, mediante oficio MSP-DM-OPI- MSP-DM-OPI-426-2023, del 27 de junio de 2023, afirmó que, aunque notificó del tema al entonces ministro Michael Soto Rojas (por medio del oficio MSP-DM-OPI-166-2019 del 30 de julio 2019), no recibieron respuesta y añadió que, la PCD no contestó a los oficios MSP-DM-OPI-166-2019 y MSP-DM-OPI-184-2021, citados en el informe de auditoría referido.

Causa

Debilidades en el quinto componente del sistema de control interno de la instancia (Seguimiento del Control Interno), relacionado con la no implementación de actividades en atención a los hallazgos de la auditoría con sus recomendaciones y los criterios técnicos emitidos por instancias fiscalizadoras o asesoras dentro y fuera del MSP; lo cual, finalmente causa que la instancia policial insista en que el sobrecumplimiento se debe al compromiso mostrado por los policías de dicho cuerpo, afirmando que sí se realiza el análisis de las estadísticas de años

anteriores, para ser tomadas en para el establecimiento de metas, presupuestos y recursos; a pesar de que la evidencia apunta en sentido contrario.

Efecto

El sobrecumplimiento del plan anual operativo de forma constante, impide conocer la capacidad real operativa de la instancia bajo análisis, sobre todo cuando se tiene como antecedente el primer hallazgo del presente informe, donde se materializaron resultados de subejecuciones presupuestarias de orden financiero y en la presupuestación física se presentaron sobrecumplimientos de metas, lo cual, es un comportamiento contradictorio.

Criterios Normativos

La **Ley General de Control Interno (8292)** dispone que, para garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones (artículo 8), es deber de los titulares subordinados, Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades y analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan (artículo 12).

Además, en su artículo 17 (Seguimiento del sistema de control interno), la ley citada asigna como deberes del jerarca y los titulares subordinados, que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Finalmente, en su artículo 39 (Causales de responsabilidad administrativa) se establece que cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna.

Por su parte, el Marco de Gestión de Riesgo Empresarial - Integración con Estrategia y Desempeño **COSO IV - Enterprise Risk Management-Integrating with Strategy and Performance (ERM 2017)**-, señala:

Pilar 01: Gobierno y Cultura

Principio 3: Define la cultura deseada

Ítem - Influencia Cultural: La cultura de una organización afecta a cómo se identifica, evalúa y responde al riesgo desde el momento en que se establece la estrategia hasta la ejecución y el desempeño. Ejemplos de ello son aspectos como determinar el alcance de del establecimiento de la estrategia y los objetivos de negocio.

Pilar 02: Estrategia y establecimiento de objetivos.

Principio 9: Objetivos del negocio.

Ítem – Establecimiento de objetivos: La organización desarrolla objetivos de negocio que son específicos, medibles u observables, alcanzables y relevantes. Los objetivos de negocio proporcionan un vínculo con las prácticas de la entidad para apoyar la consecución de la estrategia.

Ítem – Medidas de desempeño y tolerancias establecidas: Las medidas de desempeño relacionadas con un objetivo de negocio ayudan a confirmar que el desempeño real se encuentra dentro de la tolerancia establecida.

Pilar 04: Revisión y Monitorización.

Principio 16: Revisa el riesgo y el desempeño.

Ítem – Integración de las revisiones en las prácticas de negocio: La organización identifica las desviaciones que han ocurrido y considera lo que puede haber contribuido a ellas. Esto puede implicar el uso de medidas relacionadas con los objetivos u otras métricas clave. Si una organización determina que el desempeño no se sitúa dentro de su variación aceptable, o que la meta de desempeño provoca un perfil de riesgo diferente al esperado, puede ser necesario reevaluar la meta de desempeño.

10. Conclusiones

La gestión presupuestaria de la PCD ha mantenido una tendencia a la subejecución en los últimos tres años, especialmente en las siguientes partidas presupuestarias: 0 – Remuneraciones, 5 - Bienes Duraderos y 6 – Transferencias; ignorándose el impacto de tales desempeños presupuestarios en las metas operativas – estratégicas.

Asimismo, considerando el balance final de los últimos tres planes anuales operativos, se concluye que la PCD ha logrado sobre cumplir sus metas operativas con un promedio anual de ejecución presupuestaria del alrededor de 78,33% de los recursos financieros asignados. En consecuencia, no está clara la consecución de uno de los objetivos del sistema de control interno, que es garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones institucionales.

Se evidencia la imposibilidad de medir fehacientemente la efectividad (eficiencia, eficacia y economía de las operaciones) en el cumplimiento de los objetivos operativos y estratégicos de la instancia bajo análisis; en función de los fondos públicos que le fueron asignados por parte del Estado costarricense, dado que, no existe a nivel ministerial alguna herramienta o fuente de información que asocie la información financiera con la planificación estratégica / operativa.

Por otro lado, la estimación de metas bajas tal y como lo ha venido haciendo la PCD, contrario a lo que indica la OPI, y otras instancias técnicas externas, evidencian no solo una planificación inadecuada; sino, una cultura organizacional que no brinda seguimiento al control interno, afectando la medición de la eficacia en las operaciones.

11. Recomendaciones

- 11.1 Ordenar a los programas presupuestarios, que ejecuten eventuales modificaciones presupuestarias, realizar un análisis del impacto en la modificación de las metas de los objetivos operativos, que les permita como mínimo determinar los posibles cambios en sus metas y proceder a formalizar estos cambios ante la autoridad superior.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo de 45 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

- 11.2 Ordenar al señor Manuel Jiménez Steller, Viceministro de Unidades Especiales:

- 11.2.1 Supervisar la implementación del plan de mejora que diseñará la Policía de Control de Drogas en torno a las ejecuciones presupuestarias de las partidas **“0 Remuneraciones”** y **“5 – Bienes duraderos”** y emitir las observaciones que correspondieren; o en su defecto apoyarse en las instancias técnicas en la materia. Para la cual se deben realizar cronogramas de supervisión para evidenciar el avance de estos aspectos.

- 11.2.2 Ordenar al señor Stephen Madden Barrientos -Director de la PCD-:

- a) Conformar el plan de mejora y controles formalizados, que aborden con profundidad las causas y efectos de las ejecuciones presupuestarias de las partidas **“0 Remuneraciones”** y **“5 – Bienes duraderos”** e implementar las medidas resultantes, e informar sobre los avances al Despacho del Viceministro de Unidades Especiales.
- b) Efectuar un análisis FODA con información histórica que determine datos o efectos que puedan incidir en la formulación de indicadores de metas de la Policía Control de Drogas, de manera tal que estos sean tomados en cuenta por la Oficina de Planificación Institucional y sea esta instancia quien asesore a ese cuerpo policial en lo que respecta a la conformación de estos indicadores.

Para el cumplimiento de las recomendaciones 11.2.1), 11.2.2.a) y 11.2.2.b) se establece un plazo de 45 días hábiles posteriores a la instrucción superior.

- 11.3 Al señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo:

Girar instrucciones para el cumplimiento de las siguientes acciones:



A la señora Flor de Lis Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera:

11.3.1 Girar instrucciones para el cumplimiento de las siguientes acciones: Al señor Thomas Brealey Zamora – Director Financiero-:

- a) Diseñar -en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional y otras instancias que se consideren necesarias-, una metodología que permita vincular la planificación financiera con la planificación operativa y estratégica, en lo que respecta, como mínimo a los principales indicadores de metas del Plan Anual Operativo de la PCD.

11.4 Ordenar a la señora Yanil Solano Obregón, Jefa de la Oficina de Planificación Institucional:

- a) Diseñar -en conjunto con la Oficina de Planificación Institucional y otras instancias que se consideren necesarias-, una metodología que permita vincular la planificación financiera con la planificación operativa y estratégica, en lo que respecta, como mínimo a los principales indicadores de metas del Plan Anual Operativo de la PCD.

Para el cumplimiento de las recomendaciones 11.3.1.a) y 11.4.a), se solicita aportar en un plazo de 20 días hábiles un cronograma de trabajo que establezca las actividades a realizar y sus responsables para su cumplimiento.

Finalmente cabe recordar que según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, su Despacho dispone de 30 días hábiles para atender las situaciones susceptibles de mejora que se indican, o en su defecto proponer medidas alternativas.

Carlo López Fuentes
Profesional de Auditoría

Héctor Duarte López
Jefe de Área

Anexos

VALORACIÓN DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE FIN DE GESTION EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resultado / Conclusión	9.1 Inversión de recursos financieros públicos en labores operativas de la Policía de Control de Drogas
Observación de la Administración	<p>Con oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DFP-161-2023, se indica: <i>“esta herramienta, fue elaborada con el propósito de obtener información acerca de la ejecución presupuestaria por parte de los centros gestores, no obstante, la suficiencia del mismo depende de la información que cada programa presupuestario suministre, si bien es cierto, esta es una herramienta que se utiliza para conocer los aspectos que incidieron favorablemente en la ejecución de los recursos asignados, así como también, los factores que se presentaron e impidieron obtener la ejecución esperada, es el programa presupuestario el que debe establecer las acciones correctivas que implementará para optimizar la ejecución de los recursos que le han sido asignados...”</i></p> <p><i>“...Es en este informe, donde el Departamento de Presupuesto y la Dirección Financiera, brindan las recomendaciones pertinentes y las hacen del conocimiento de la administración y a la vez, insta a los directores de programa a realizar una valoración exhaustiva donde tomen en consideración los aspectos que impactaron negativamente la ejecución de cada periodo y se les recomienda establecer acciones de mejora continua que mitiguen la incidencia de los mismos, más aún, cuando son aspectos se han venido repitiendo y convirtiendo en una constante durante ejercicios económicos anteriores, lo anterior, con el fin de que puedan optimizar la utilización de los recursos asignados”.</i></p>
¿Se acoge?	SI NO X PARCIAL
Argumento de la Auditoría General	Los cuestionarios del Departamento de Presupuesto -y sus recomendaciones- como punto de control no han evitado que la ejecución presupuestaria de la Policía de Control de Drogas -PCD- mantenga una tendencia catalogada como de ejecución media (según los estándares del Ministerio de Hacienda); por -al menos-, los últimos tres años; lo cual evidencia la falta de eficacia de esta actividad de control. Asimismo, no consta que, en diferentes periodos presupuestarios, se ampliara por parte de la PCD, las causas y/o las medidas que adoptaría la Administración para alcanzar una mayor ejecución presupuestaria.

Resultado / Conclusión	Recomendaciones 11.3.1 y 11.4: “Diseñar una metodología que permita vincular la planificación financiera con la planificación operativa y estratégica, en lo que respecta, como mínimo a los principales indicadores de metas del Plan Anual Operativo de la PCD”
Observación de la Administración	Con oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DFP-161-2023, se indica: <i>“...Ciertamente, al no aplicarse una metodología de costos que permita establecer la asignación del gasto a los objetivos del Plan Anual Operativo, no es posible prorratear o distribuir la totalidad de los insumos financieros que consumió cada una de las actividades o acciones realizadas para emprender la meta del indicador.</i>



	<p><i>En la actualidad, el presupuesto a nivel de Gobierno Central se ejecuta mediante Programas Presupuestarios, no se segrega por proyectos o actividades de gestión a lo interno de las unidades programáticas lo que imposibilita prorratear o distribuir la totalidad de los insumos financieros que consumió cada actividad o acción realizada a lo interno del programa presupuestario para el cumplimiento de cada meta establecida.”</i></p>		
¿Se acoge?	SI	NO X	PARCIAL
Argumento de la Auditoría General	<p>Entendiendo que la “eficiencia de las operaciones”, es el aprovechamiento racional de los recursos disponibles en el desarrollo de las operaciones institucionales, en procura del logro de los objetivos institucionales, asegurando la optimización de aquéllos y evitando dispendios y errores (según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE), resulta preponderante que la Administración atienda las recomendaciones en cita, y en complemento al criterio normativo y jurídico contenido en el borrador del informe que nos atañe, conviene incluir en este razonamiento técnico los principios de gestión financiera y de programación contenidos en el artículo 05 de la Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos que rezan:</p> <p>ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios</p> <p>b) Principio de gestión financiera. La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y <u>eficiencia</u>, con sometimiento pleno a la ley.</p> <p>e) Principio de programación: Los presupuestos deberán expresar con claridad los <u>objetivos</u>, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los <u>recursos necesarios para cumplirlos</u>, de manera que puedan reflejar el costo.</p> <p>Asimismo, se trae a colación el siguiente artículo de la Ley N° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas:</p> <p>Artículo 1.- Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor y en aras de que dicho ejercicio contribuya a mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se establece la obligación de los rectores sectoriales, jefes ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.</p> <p>Finalmente, se argumenta que la atención a esta recomendación se hace en atención a lo normado en los artículos 69 y 73 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública (Decreto 36366-SP) que indican:</p> <p>Artículo 69: La Dirección Financiera tendrá las siguientes funciones:</p> <p>2) Vigilar que la actividad presupuestaria y otros ingresos del Ministerio, estén acordes con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica impartida por la Dirección General de Presupuesto Nacional y la Contraloría General de la República.</p> <p>7) Ejercer el control jurídico, contable y técnico de los documentos de ejecución presupuestaria, establecidos conforme a la normativa legal y reglamentaria vigentes.</p>		

11) Valorar periódicamente los resultados de la ejecución, según los recursos presupuestarios asignados y ejecutados en cada subpartida, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Artículo 73.-El Departamento de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

3) Coordinar con las diferentes unidades ejecutoras de presupuesto, la elaboración del Ante Proyecto Presupuestario, con el objetivo de que este responda a los Planes Operativos Institucionales.

6) Valorar el resultado de la ejecución de las partidas presupuestarias, de acuerdo con los recursos asignados y ejecutados en cada subpartida, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

Por otra parte, esta Auditoría General aporta un par ejemplos sobre el tema en cuestión, siendo el primero de ellos el Informe DFOE-GOB-IF-00010-2021, del 10 de diciembre del 2021, emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en el cual dicho ente señaló al Sistema de Emergencias 9-1-1, en el apartado titulado “El proceso presupuestario por resultados requiere mejoras en la programación y rendición de cuentas de los recursos financieros”, específicamente en el punto 2.32., lo siguiente:

“Además, implican el riesgo de que el 9-1-1 no esté orientando su proceso presupuestario en concordancia con el logro de los objetivos institucionales y la atención oportuna de las necesidades de la población objetivo, al no contar con proyecciones de sostenibilidad para todos los costos; ni utilizar la información generada en las rendiciones de cuentas y análisis de ejecuciones presupuestarias para tomar decisiones estratégicas; aunado a que las unidades internas que participan en el proceso actúan de forma aislada, lo que limita la visión en conjunto y sistémica de la gestión institucional”.

Como segundo ejemplo, se cita lo expuesto en el informe DC-UGC-0006-2022 (Informe Anual de Evaluación del Ejercicio Económico 2021, dirigido por la CGR al Ministerio de Hacienda); en el cual ese Órgano Contralor, como entre rector en materia de control interno, explica al Director General de Presupuesto Nacional la elaboración de su propia metodología de costeo para efectos de sus productos.

Sobre este informe, llama la atención el razonamiento contenido en el informe, en el que se expone la metodología para costear los productos que generará esa institución siempre en función de lograr el mayor grado de eficiencia en torno al logro de sus objetivos, en beneficio de la sociedad costarricense, a partir de la determinación de tres categorías de costos:

- a. Costos de planilla o mano de obra.
- b. Costos operativos (se refieren a aquellos costos que son necesarios para que la institución funcione adecuadamente.)
- c. Otros costos (En esta categoría se incorporan aquellos que tienen que ver con costos de oportunidad y depreciaciones.)

Cuadro 02

Ejecución Presupuestaria Programa 097 – Serv. Investigación y Represión Narcotráfico según partida presupuestaria. Ministerio de Seguridad Pública, 2022.

Partida presupuestaria	Asignado	Ejecutado	No devengados	Superávit
Año 2022				
Partida 0 Remuneraciones	€4 074 478 778,00	€3 617 056 938,70	€0,00	€457 421 839,30
Gasto Operativo				
Partida 1 Servicios	€704 776 103,00	€617 585 667,75	€27 580 608,29	€59 609 826,96
Partida 2 Materiales y Suministros	€436 491 564,00	€353 215 047,75	€37 779 505,83	€45 497 010,42
Partida 5 Bienes y Servicios	€1 803 396 222,00	€1 061 616 346,29	€87 634 664,75	€654 145 210,96
Partida 6 Transferencias Corrientes	€133 740 812,00	€90 486 923,16	€2 102 435,62	€41 151 453,22
Partida 9 Cuentas Especiales	€48 000 000,00	€48 000 000,00	€0,00	€0,00
	€7 200 883 479,00	€5 787 960 923,65	€155 097 214,49	€1 257 825 340,86
Año 2021				
Partida 0 Remuneraciones	€4 101 684 611,00	€3 601 848 573,35	€0,00	€499 836 037,65
Gasto Operativo				
Partida 1 Servicios	€657 750 773,00	€556 162 182,22	€26 040 080,20	€75 548 510,58
Partida 2 Materiales y Suministros	€378 970 000,00	€324 332 952,64	€46 256 343,00	€8 380 704,36
Partida 5 Bienes y Servicios	€1 533 196 222,00	€690 422 279,07	€338 569 575,36	€504 204 367,57
Partida 6 Transferencias Corrientes	€157 182 356,00	€1 646 086,11	€68 762 908,33	€86 773 361,56
Partida 9 Cuentas Especiales	€48 000 000,00	€48 000 000,00	€0,00	€0,00
	€6 876 783 962,00	€5 222 412 073,39	€479 628 906,89	€1 174 742 981,72
Año 2020				
Partida 0 Remuneraciones	€4 285 355 579,00	€3 558 615 232,52	€0,00	€726 740 346,48
Gasto Operativo				
Partida 1 Servicios	€548 584 278,00	€437 947 187,64	€66 155 173,10	€44 481 917,26
Partida 2 Materiales y Suministros	€430 445 008,00	€339 868 108,82	€42 454 901,35	€48 121 997,83
Partida 5 Bienes y Servicios	€1 803 396 222,00	€1 137 724 257,48	€559 008 518,44	€106 663 446,08
Partida 6 Transferencias Corrientes	€147 094 599,00	€85 736 560,80	€594 518,47	€60 763 519,73
Partida 9 Cuentas Especiales	€48 000 000,00	€48 000 000,00	€0,00	€0,00
	€7 262 875 686,00	€5 607 891 347,26	€668 213 111,36	€986 771 227,38

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria (I V Trimestre, 2022).

Ministerio de Seguridad Pública / Dirección Financiera / Departamento de Presupuesto
097-Informe Ejecución Presupuestaria IV-2022.pdf

Cuadro 03

Variaciones en el presupuesto del programa 097-00 Servicio Investigación y Represión Narcotráfico. Año 2022

Ley o Decreto	Modificación	Motivo
Ley 10331		Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para 2022.
Decreto 43447-H (08 febrero, 2022).	H-002-2022	Cubrir los créditos disponibles de los compromisos no devengados. Aumentos y disminuciones de ¢811.133,43
Decreto 43634-H (21 julio, 2022).	H-005-2022	II Modificación programada. Traslado de recursos para atender necesidades de los programas presupuestarios. Aumentos y disminuciones de ¢49.181.890,00
Ley 10339 (mayo, 2022)	H-012-2022	V Presupuesto extraordinario. Se aplica rebaja de contenido presupuestario de plazas que estuvieron vacantes en el primer semestre del 2022, en atención a lo indicado en la Norma de ejecución Presupuestaria N°10, del presupuesto vigente. Disminuciones de ¢259.198.679,00
Decreto 43720 (30 septiembre, 2022).	H-007-2022	IV Modificación programada. Traslado de recursos para atender necesidades de los programas presupuestarios. Aumentos y disminuciones de ¢215.930.500,00

Fuente: a) Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario para 2022 y decretos señalados. b) Depto. Presupuesto de la Dirección Financiera.

Cuadro 04
Balance Final del Plan Anual Operativo 2022.
Programa Presupuestario 97 PCD.

Objetivo	Actividad	Indicador	Tipo	Meta	Real	Desviación	Status ¹
01. Combate al crimen organizado en el tema de drogas y actividades conexas	Realizar labores de investigación, seguimientos, compras controladas, vigilancias, labores encubiertas, entre otras, así como coordinaciones con las autoridades judiciales.	Porcentaje de investigaciones sobre narcotráfico.	Eficacia	100%	192,69%	92,69%	Sobrecumplida
		Relación entre bienes inmuebles allanados entre investigaciones realizadas.	Eficiencia	0,5	0,53	1,06	Parcialmente cumplido
		Operativo antidrogas realizados.	Producto	300	501	167,00%	Sobrecumplida
		Organización criminal desarticulada.	Producto	65*	120	184,62%	Sobrecumplida
	Realizar observaciones, análisis y labores de inteligencia con el fin de detectar indicadores en contenedores, realizando un estudio, tomando en cuenta los manifiestos de las embarcaciones, en los cuales registra el lugar de origen, emisor, receptor, tipo de carga, entre otros. Además, se pueden realizar descartes aleatorios en donde se pueda observar cualquier indicador de sospecha de tráfico.	Porcentaje de inspección de contenedores	Eficacia	10%	3,28%	67,20%	No cumplida
02. Cumplir con el plazo establecido por la Dirección de Proveeduría Institucional para la inclusión de los distintos trámites de contratación administrativa.	Elaborar un informe mensual de los trámites de contratación ingresados en el Sicop.	Porcentaje de trámites de contratación que cumplen con el plazo establecido por la Dirección de Proveeduría Institucional por tipo de trámite.	Calidad	80%	89,47%	11,84%	Sobrecumplida
03 Priorizar la perspectiva de género para incidir de manera positiva en la prevención de todas las formas de violencia de género.	Realizar actividades que fomenten la perspectiva de género inclusiva.	Cantidad de actividades realizadas.	Producto	2	3	50%	Sobrecumplida

Fuente: SEGUIMIENTO ANUAL PLAN ANUAL OPERATIVO
(Evaluac_Anuar_PAO_2022_PCD.pdf)

¹ Según Oficina de Planificación Institucional

Cuadro 05
Balance Final del Plan Anual Operativo 2021.
Programa Presupuestario 97 PCD.

Objetivo	Actividad	Indicador		Meta	Real	Desviación	Status ¹
01. Combate al crimen organizado en el tema de drogas y actividades conexas	Realizar labores de investigación, seguimientos, compras controladas, vigilancias, labores encubiertas, entre otras, así como coordinaciones con las autoridades Judiciales	Porcentaje de investigaciones sobre narcotráfico	Eficacia	100%	189,62%	89,62%	Sobrecumplida
	Realizar labores de investigación, seguimientos, compras controladas, vigilancias, labores encubiertas, entre otras, así como coordinaciones con las autoridades Judiciales	Relación entre bienes inmuebles allanados entre investigaciones realizadas	Eficiencia	0,5	0,48	-4,00%	Cumplida
	Realizar observaciones, análisis y labores de inteligencia con el fin de detectar indicadores en contenedores, realizando un estudio, tomando en cuenta los manifiestos de las embarcaciones, en los cuales registra el lugar de origen, emisor, receptor, tipo de carga, entre otros. Además, se pueden realizar descartes aleatorios en donde se pueda observar cualquier indicador de sospecha de tráfico.	Porcentaje de inspección de contenedores	Eficacia	0,70%	15,47%	2110,00%	Sobrecumplida

Fuente: SEGUIMIENTO ANUAL PLAN ANUAL OPERATIVO
(Evaluac_Anuar_PAO_2021_PCD.pdf)

¹ Según Oficina de Planificación Institucional.

Cuadro 06
Balance Final del Plan Anual Operativo 2020.
Programa Presupuestario 97 PCD.

Objetivo	Actividad	Indicador		Meta	Real	Desviación	Status ¹
Combate al crimen organizado en el tema de drogas y actividades conexas	Realizar labores de investigación, seguimientos, compras controladas, vigilancias, labores encubiertas, entre otras, así como coordinaciones con las autoridades Judiciales	Porcentaje de investigaciones sobre narcotráfico	Eficacia	100%	156,53%	56,53%	Sobrecumplida
	Realizar labores de investigación, seguimientos, compras controladas, vigilancias, labores encubiertas, entre otras, así como coordinaciones con las autoridades Judiciales	Relación entre bienes inmuebles allanados entre investigaciones realizadas	Eficiencia	0,5	0,62	24,00%	Sobrecumplida
	Realizar observaciones, análisis y labores de inteligencia con el fin de detectar indicadores en contenedores, realizando un estudio, tomando en cuenta los manifiestos de las embarcaciones, en los cuales registra el lugar de origen, emisor, receptor, tipo de carga, entre otros. Además, se pueden realizar descartes aleatorios en donde se pueda observar cualquier indicador de sospecha de tráfico.	Porcentaje de inspección de contenedores	Eficacia	0,60%	18,53%	2988,33%	Sobrecumplida

Fuente: SEGUIMIENTO ANUAL PLAN ANUAL OPERATIVO
(Evaluac_Anuac_PAO_2020_PCD.pdf)

¹ Según Oficina de Planificación Institucional.